



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 21 JUL 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 5292015-GRA/GR

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2015-EF/43.07, de fecha 05 de Enero de 2015, Oficio N° 03-2015-GRA/PRES, de fecha 05 de Enero de 2015, Oficio Múltiple N° 007-2015-EF/43.07; de fecha 25 de Mayo 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2015-GRA/GR, de fecha 09 de Junio de 2015, se resolvió Designar y Delegar al Gerente General Regional, que represente al Gobierno Regional de Ayacucho en la celebración y suscripción de contratos, solicitudes de adendas de consultores acorde a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 007-2015-EF/43.07, de fecha 25 de Mayo de 2015, el Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita se precise las funciones delegadas que comprenden la remisión de solicitud para el registro de contratos, la suscripción de los términos de referencia del servicio, remisión de solicitudes para la prórroga y/o renovación de contrato, adendas, remitir solicitudes de pago y cualquier documento relacionado con el Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650";

Que, el Decreto Ley N° 25650 y modificaciones creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del estado; conforme a los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público", emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;



Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”; por su parte el numeral 74.3 del Artículo 74°, señala que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo de la política administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que propone a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, a fin reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho la facultad de contratación a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza establecidas en la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 – “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”;

Que, por la razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2015-GRA/GR de fecha 09 de Junio del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR al Sr. **PEDRO RIVERA CEA**, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la facultad de contratación a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 25650 que crea al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza establecidas en la Resolución Ministerial N° 4416-2014-EF/10 – “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, a fin de que en nombre y representación del titular del pliego asuma dichas atribuciones, por el fundamento expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al Gerente General Regional, Secretario Técnico de la Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
Prf. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (c)

